

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE SANTURBAN, S.A. Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA

En Santander, a 3 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gema Igual Ortiz, en calidad de Presidenta de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano – SANTURBAN, S.A., con CIF A39513593, domicilio en la calle Magallanes 30 de Santander, facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración.

Y de otra parte, Dña. Nelly Cabrera Herrera en su calidad de Decana del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA, con CIF Q3900757J y domicilio en Avenida Reina Victoria n.45 2º F de Santander, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

EXPONEN

1.- Que SANTURBAN, S.A., es una sociedad mercantil pública, cuyo socio único es el Ayuntamiento de Santander, del cual tiene la condición de Medio Propio, constituida mediante escritura otorgada en fecha 19 de septiembre de 2001, ante el Notario de Santander D. José Ramón Roiz Quintanilla, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, Tomo 760, Libro 0, Folio 57, Sección 8, hoja s-13092, hoja Bis, inscripción 1ª.

2.- En su Objeto Social, entre otros fines, se recoge,

"5. Prestar servicios específicos de Centro de Iniciativas Empresariales; creación de espacios físicos que ofertas locales a las iniciativas surgidas; facilitar a jóvenes desempleados el acceso al mundo empresarial mediante programas formativos y asesoramiento constante.

.../...

13. Realizar encomiendas y encargos para el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, respecto del cual SANTURBAN, SA, tiene la condición de medio propio personificado, en los términos y con las limitaciones previstas en el

art.32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

3.- Que mediante Convenio formalizado en fecha 4 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Santander ha formalizado encargo a la empresa Municipal de Desarrollo Urbano – SANTURBAN, S.A., para la gestión del Centro de Iniciativas Empresariales – CIE, concretado en el desarrollo de los siguientes servicios:

- Gestión de la oficina de dirección y asesoramiento tecnológico-empresarial
- Zona Campus TIC (programa formativo TIC)
- Zonas de Start-up y zonas de trabajo abiertas en coworking
- Espacios Maker (plan de dinamización MarkeTIC)

4.- Que entre las actividades que desarrolla y promueve en el Centro de Iniciativa Empresarial (CIE Santander), se encuentra el programa TECH CLUB (<https://techclub.ciesantander.com>), orientado a startups con modelos de negocio validados que desean consolidarse mediante servicios de alto valor estratégico prestados en colaboración con agentes expertos del ecosistema local.

5.- Que el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA (<https://copcantabria.es>) representa a profesionales cualificados en el ámbito empresarial y del comportamiento organizacional, y tiene interés en colaborar con el CIE Santander en la prestación de servicios de mentorización especializada a startups del programa TECH CLUB, en las materias de su competencia.

Conforme a lo indicado, en base a lo previsto en el artículo 47 y s.s. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes formalizan el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre SANTURBAN, S.A. y el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA para la prestación de servicios estratégicos de mentorización a startups vinculadas al programa TECH CLUB del CIE Santander.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- Obligaciones del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA

1º.- El ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA prestará asesoramiento en servicios de psicología aplicada a la empresa, así como servicios de psicología organizacional para startups, enumerados en el Anexo I de este Convenio, dentro del programa TECH CLUB

2º.- Desarrollará un programa de mentorización de Startups que soliciten apoyo a través del programa mediante colegiados seleccionados para tal fin, conforme al procedimiento que se prevé en el Anexo II.

3º.- Llevará a cabo las acciones de difusión de existencia del programa y del convenio entre los profesionales colegiados, fomentando su participación en el mismo.

4º.- Anualmente se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Jornada o taller anual de referencia: Organización e impartición de al menos una jornada o taller temático en el CIE Santander o en formato híbrido, de acceso gratuito para las startups del programa TECH CLUB, sobre materias de actualidad relacionadas con el ámbito organizacional y de psicología aplicada a la empresa.
- Difusión institucional activa: Publicación de al menos dos comunicaciones anuales (newsletter, redes sociales o web propia) referenciando el programa TECH CLUB y la colaboración con SANTURBAN, S.A. y el Ayuntamiento de Santander.
- Participación en la red del ecosistema: Asistencia de al menos un representante de la entidad a los eventos anuales de red y networking del CIE Santander (Demo Days, encuentros de mentores, jornadas del ecosistema emprendedor).

5º.- Colaborará puntualmente en la divulgación de convocatorias de apoyo al emprendimiento promovidas por SANTURBAN, S.A. y el Ayuntamiento de Santander.

6º.- Anualmente, elaborará al menos un artículo, guía práctica o recurso de conocimiento en el ámbito de especialización, para su publicación en la web o canales del CIE Santander.

II.- Obligaciones de SANTURBAN.

1º.- Facilitará al Colegio toda la información necesaria para su participación en el programa TECH CLUB.

2º.- Correrá con los gastos que puedan derivarse del programa de mentorización, en los términos previstos en el Anexo II.

3º.- Colaborará en el pago de los gastos que pudieran derivarse de las actividades indicadas hasta el máximo de 1.000,00.- € anuales.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta formada por un representante de cada parte, encargada del seguimiento del convenio, vigilancia y control de su cumplimiento, así como resolución de los posibles problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Esta comisión se reunirá previa convocatoria de cualquiera de las partes, remitida por escrito a la contraria con una antelación mínima de 5 días hábiles, que deberá recoger una relación de asuntos a tratar.

CUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación de este Convenio será preciso acuerdo expreso escrito de ambas partes.

QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de cualquiera de las partes
- d) El acuerdo unánime de ambas partes

e) La finalización o cese del programa TECH CLUB

En caso de incumplimiento, la parte perjudicada deberá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo máximo de 15 días las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Control y Vigilancia del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte contraria la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados.

SEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN

Al momento de resolución del convenio deberá procederse a su liquidación, conforme a las siguientes reglas:

1. El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. Los compromisos financieros derivados, en su caso, del presente convenio, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que hace referencia en la cláusula quinta, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Las actuaciones realizadas se acreditarán mediante memoria de actividades, que deberá presentarse junto con la factura para el cobro de la compensación anual. La no acreditación de las actuaciones mínimas comprometidas facultará a SANTURBAN, S.A. a reducir proporcionalmente el importe a abonar.

SEPTIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Ambas partes se comprometen a dar visibilidad al presente convenio en sus respectivos canales de comunicación, incluyendo de forma expresa la mención al Ayuntamiento de Santander y al CIE Santander en todas las acciones de difusión vinculadas a este acuerdo.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración máxima de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de finalización de cada año natural de vigencia.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, ambas partes designan los domicilios señalados al inicio, sin perjuicio de lo cual se considerarán válidas las realizadas a las siguientes direcciones electrónicas:

- dcantabria@cop.es
- cie@santander.es

DÉCIMA.- NATURALEZA JURIDICA Y FUERO

El presente acuerdo tiene naturaleza de Convenio Administrativo, previsto en el artículo 47 y s.s. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dada la condición de corporación de derecho público del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA, según lo previsto en el artículo 2.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento, ambas partes se remiten expresamente para la resolución de los conflictos y discrepancias que pudieran producirse en la ejecución e interpretación de este Convenio a los Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por **SANTURBAN, S.A.**

Fdo.: Dña. Gema Igual Ortiz - Presidenta

Por **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA**

Fdo.: Dña. Nelly Cabrera Herrera - Decana

ANEXO 1

Servicios de psicología organizacional en startups

- 
- Diagnóstico del clima organizacional y cultura de equipo en startups en fase de aceleración.
 - Gestión del estrés y prevención del burnout en equipos fundadores y primeros empleados.
 - Evaluación y desarrollo de habilidades de liderazgo en perfiles emprendedores.
 - Gestión de conflictos internos entre socios/as y equipos: mediación y comunicación no violenta.
 - Diseño e implantación de procesos de selección y evaluación de talento adaptados a startups.
 - Acompañamiento en la construcción de la cultura corporativa y los valores de empresa.
 - Comunicación efectiva y presentación ante inversores: gestión de la presión y el relato.
 - Estrategias de motivación, retención y cohesión de equipos en entornos de alta incertidumbre.
- 

Servicios especializados de psicología aplicada a la empresa

- Coaching ejecutivo individual para founders y directivos/as de startups en fase de crecimiento.
- Diseño de programas de bienestar psicológico para equipos de startups con financiación obtenida (post-seed, Serie A).
- Evaluación de competencias y perfiles psicológicos para la configuración de equipos complementarios y resilientes.
- Intervención on crisis organizacionales: reestructuraciones, salida de socios/as, pivotes de modelo de negocio.

- Diseño de protocolos de onboarding y bienvenida orientados a la integración cultural y el compromiso.
- Estrategias de liderazgo en la diversidad, equidad e inclusión (DEI) para equipos en crecimiento.
- Acompañamiento psicológico en procesos de internacionalización y relocalización de equipos.
- Taller de neurociencia aplicada a la toma de decisiones para equipos directivos de startups.
- Diseño de sistemas de evaluación del desempeño basados en psicología positiva y objetivos (OKRs).
- Intervención en dinámicas disfuncionales de equipo que afecten al rendimiento o la cohesión del proyecto.

ANEXO II

SISTEMA DE MENTORIZACIÓN

Las startups que soliciten apoyo a través del programa TECH CLUB serán atendidas por los profesionales registrados mediante un sistema de bonos de horas, con un precio unitario de 100 euros/hora (todo incluido). Al finalizar cada sesión, ambas partes firmarán un modelo estandarizado indicando el contenido, resultado obtenido y conformidad del servicio prestado.

REGISTRO DE MENTORES

El ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA creará una relación de profesionales especializados en áreas concretas que cumplan los requisitos de experiencia y acreditación que se consideren adecuados de entre los profesionales que soliciten formar parte de la misma.

Esta relación deberá ser accesible desde la web del CIE Santander con su currículum, especialidad y fotografía, quedando registrados como mentores habilitados del programa TECH CLUB.

DIFUSIÓN UNIVERSAL ENTRE LOS/AS COLEGIADOS/AS

Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la máxima concurrencia de profesionales en el programa TECH CLUB, el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE CANTABRIA se compromete expresamente a:

- Comunicar la existencia del registro de mentores a la totalidad de las personas colegiadas mediante los canales oficiales de la entidad (correo electrónico, boletín institucional, web colegial y redes sociales), sin restricción alguna derivada del cargo, posición o vinculación con los órganos de gobierno.
- Publicar la convocatoria de inscripción como mentor/a en el espacio web del colegio (<https://copcantabria.es>), con indicación expresa de los requisitos, el proceso de registro y el enlace al programa TECH CLUB del CIE Santander.
- No establecer filtros previos de carácter discrecional en la selección de candidatos/as, siendo la única condición de acceso al registro el cumplimiento de los requisitos objetivos de experiencia y acreditación definidos.
- Informar a SANTURBAN, S.A. del número total de comunicaciones enviadas y del alcance de la difusión realizada.

COSTES APLICABLES

Precio por hora de mentoría:

Se establece un precio único de 100 euros/hora (todo incluido) por cada hora de mentoría prestada por los profesionales registrados, abonado por la startup beneficiaria mediante el sistema de bonos habilitado por el CIE Santander.

Facturación:

La facturación por sesiones de mentoría será tramitada directamente por el profesional mentor frente a la startup.



A. García



J. L. Rodríguez